

DECRETO N° 0579

NEUQUÉN, 09 MAY 2003

VISTO:

El **Expediente SEO N° 3885-M-03** y la Nota N° 127/03 de la Dirección General de Gestión Tributaria, mediante la cual solicita la elaboración de un proyecto de decreto con la finalidad de instrumentar un Plan Especial de Regularización de Deudas por Mejoras; adjuntándose dicho proyecto -fs. 02/05-, confeccionado por la Dirección Técnica Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en todos los Planes de Contribuciones por Mejoras realizados a la fecha, declarados de Utilidad Pública;

Que en los registros municipales existe una alta morosidad en concepto de Contribuciones por Mejoras, que mantienen los contribuyentes con este Municipio;

Que una gran cantidad de contribuyentes se ha presentado manifestando su imposibilidad de pago a través de los planes de facilidades vigentes;

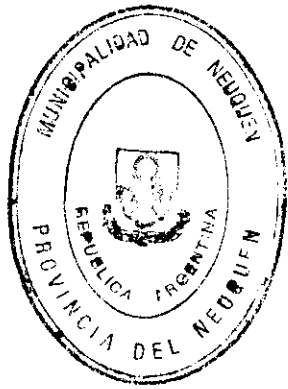
Que exigir el pago de las sumas adeudadas por el mecanismo que determina la vía de apremio genera cargas adicionales, tanto para el Municipio -que debe destinar recursos para realizar esta tarea-, como para los contribuyentes, cuya situación se agrava por los cargos adicionales fijos y/o variables, por pago de costas y costos (tasas de justicia, honorarios profesionales, gastos varios, etc.), que según el monto de la deuda, la pueden encarecer hasta su duplicación y en algunos casos aún más;

Que de acuerdo a lo que exhiben los indicadores oficiales, la situación socioeconómica es crítica, con altos porcentajes de desocupación, subocupación y precarización del empleo, lo cual ha generado bolsones de pobreza de difícil recuperación en el corto plazo;

Que el Municipio necesita contar con los recursos necesarios en tiempo y forma, para hacer frente a sus obligaciones, y mantener y mejorar la calidad y cantidad de servicios que recibe la comunidad;

Que con el presente se propicia el dictado de un régimen especial de regularización que abarque la totalidad de las obligaciones por contribuciones por mejoras adeudadas por los contribu


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



yentes al Municipio;

Que con la regularización se propone incentivar la presentación espontánea de un elevado porcentaje de vecinos en mora, a los que se brinda la oportunidad de sanear su situación fiscal;

Que la presente norma de regularización promueve que el erario público se haga de las acreencias devengadas, siendo una propuesta que se encuadra en los esfuerzos de saneamiento de la finanzas comunales;

Que con el propósito de lograr el mayor número posible de adherentes, se considera adecuada una bonificación adicional para quienes decidan cancelar de contado o hasta en tres (3) cuotas los saldos impagos adeudados al Municipio;

Que con esta norma se contempla la realidad socioeconómica que atraviesan amplios sectores del universo de contribuyentes, proponiendo planes de pago que consideren la diversidad de situaciones que se presentan;

Que ante la difícil situación socioeconómica imperante, es necesario brindar alternativas a los contribuyentes para posibilitar la regularización de su situación fiscal;

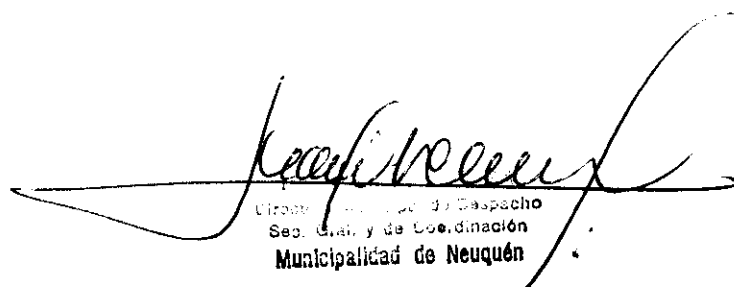
Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana eleva el expediente de marras a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente, según proyecto de Decreto adjunto a fs. 2/5;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER un Plan Integral de Regularización que alcanzará ----- a los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas vencidas, en concepto de Contribuciones por Mejoras, que mantengan con el Municipio. El plazo de vigencia del presente régimen será desde el 02 de junio al 31 de julio de 2003.-

Artículo 2º) El régimen previsto en el Artículo 1º) contemplará las deudas ----- tributarias a valores actualizados de acuerdo a la normativa vigente desde el día en que operó el respectivo vencimiento hasta el día en


Dirección Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



que suscribe el Plan Integral de Regularización, las que podrán ser canceladas de la siguiente manera:

I-Pago de contado: Tendrán una quita del veinte por ciento (20%).

II-Pago en cuotas:

- a) Hasta en tres (3) cuotas: Tendrán una quita del diez por ciento (10%).
- b) De cuatro (4) a seis (6) cuotas: Sin interés de financiación.
- c) De siete (7) a sesenta (60) cuotas: Con interés de financiación del 18% anual sobre saldo.-

Artículo 3º) Los importes de las cuotas correspondientes a los Planes de ----- Pago que se otorguen bajo el Régimen que establece el presente Decreto, tendrán un monto mínimo de **Pesos Treinta (\$ 30.-)**, excepto en el caso de deudores cuyos inmuebles estén ubicados en Tercera Zona, en cuyo caso el mínimo podrá ser de **Pesos Quince (\$ 15.-)**.-

Artículo 4º) Los vencimientos de las cuotas operarán el 20 de cada mes, ----- venciendo la primera al momento de acogimiento al plan. La segunda cuota vencerá el 20 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 20, o en caso de haber efectuado el plan después de un (1) día 20, el vencimiento de la segunda cuota operará el día 20 del mes subsiguiente. La tercera cuota vencerá el 20 del mes siguiente al pago de la segunda cuota y así sucesivamente.-

Artículo 5º) Los contribuyentes y/o responsables que tuvieran otros planes ----- de financiación otorgados por cualquiera de los sistemas existentes - en vigencia y no caducados - podrán encuadrarse en la presente norma. Ello implicará la caducidad del plan de pago existente y la refinanciación del saldo a pagar al momento de acogerse a este Régimen Especial, en las condiciones que contemple el mismo. La caducidad para acogerse al presente régimen, deberá ser liquidada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º) BIS 2, Parte Primera, del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias).

En caso de contener un débito por caducidad de cualquier plan de financiación anterior - especial u ordinario - se tomará el importe de caducidad liquidado oportunamente según las normas vigentes.-

Artículo 6º) Las cuotas del presente régimen de financiación pagadas fuera ----- del término de vencimiento que se fije reglamentariamente, abonarán por el período de mora, el interés establecido por la normativa vigente.-

Artículo 7º) CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme ----- lo determinado por el Artículo 2º) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de cualquiera de las cuotas luego de


MARÍA ELENA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

transcurridos sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de vencimiento de las mismas.-

Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caduquen, perderán los beneficios otorgados por el régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad será de aplicación lo establecido en el Artículo 46º), BIS 2, Parte Primera, del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias).-

Artículo 9º) El acogimiento a los beneficios del presente régimen interrumpe ----- en todos los casos, el curso de la prescripción, tal cual lo establece el Artículo 101º), BIS 4, del Código Tributario Municipal.-

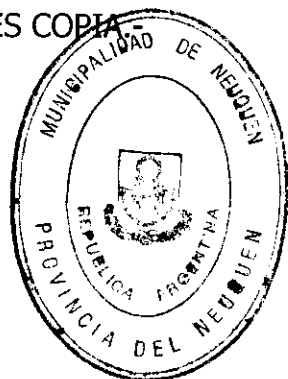
Artículo 10º) FACULTAR al Director General de Gestión Tributaria a tratar ----- con carácter excepcional y restrictivo aquellos casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ----- rios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, **ARCHÍVESE.**-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA MESSERA
Intendente Auxiliar de Despacho
Sub. Ger. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén